

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 479 de fecha 05.02.2013 que aprueba Convenios "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Red Asistencial", por el cual en Servicio de Salud transfiere a la Municipalidad recursos financieros equivalentes al monto de \$ 17.362.190.

La Resolución Exenta N° 36 de fecha 04.01.2013, que aprueba Convenios "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" - Estrategia de Brechas de Conectividad en la Red "SIDRA"; Instalación de Puntos de Voz y Datos en Establecimientos de Atención Primaria Municipal. suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa. El Servicio de Salud transferirá al Municipio la suma de UF 320,27, equivalentes a \$ 7.302.156 (UF Septiembre 2012).

La Resolución Exenta N° 259 de fecha 28.01.2013 que aprueba convenios "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencias Severa", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa.

Que el Ministerio de Salud a través de "El Servicio" transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 12.112.532.

La Resolución Exenta N° 4592 de fecha 27.12.2012 que aprueba convenios "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2012", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa.

Que el Ministerio de Salud a través de "El Servicio" transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 1.995.000.

VISTOS :

La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones ; El D.L. N° 2763/79; D.S. 42/86 y D.S. 29/02.

Lo dispuesto en la Ley N° 19378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE Convenios "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Red Asistencial", por el cual en Servicio de Salud transfiere a la Municipalidad recursos financieros equivalentes al monto de \$ 17.362.190.

APRUEBASE Convenios "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" - Estrategia de Brechas de Conectividad en la Red "SIDRA"; Instalación de Puntos de Voz y Datos en Establecimientos de Atención Primaria Municipal. suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa. El Servicio de Salud transferirá al Municipio la suma de UF 320,27, equivalentes a \$ 7.302.156 (UF Septiembre 2012).

APRUEBASE Convenios "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencias Severa", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa.

APRUEBASE Convenios "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2012", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa.

Que el Ministerio de Salud a través de "El Servicio" transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 1.995.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Consultorio de Salud Municipal (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo.-



I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 28-03-13
Folio: 55
Línea: 18

ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP / VTP / rap.

Nº 81
30/01/13

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0479

RANCAGUA, - 5 FEB 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 02, de 2013, Dirección Atención Primaria; Resolución Exenta Nº 09, de fecha 04 de enero de 2013, Ministerio de Salud; Distribución de Recursos financieros; Convenios "*Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial en la Red Asistencial*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial en la Red Asistencial*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	PABLO SILVA AMAYA (S)
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	WILLIAM AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

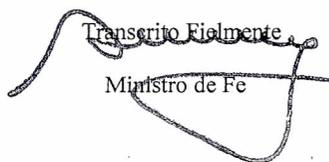
3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Red Asistencial*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Dra. Mella)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia (Sr. Molina)DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DR. CGP / DR. EFR / RCM / VTP / MVMM / CJS

CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL"

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 18 de Enero de 2013 entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en calle Alameda N° 609, Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69,081,300-9, representada por su alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos con domicilio en Comercio N° 121, Requinoa y quien en adelante se denominará "La Municipalidad"; y

CONSIDERANDO:

1° Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2° Que, en septiembre del año 2009, se promulga la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo", cuyo objeto es ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño, niña y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades y capacidades, considerando el rol que desempeñan los padres, la comunidad y las instituciones públicas en la provisión de oportunidades y apoyos, se suscribió con fecha 01 de abril de 2011 un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 41, modificado por Decreto Supremo N° 108 de 2011, del Ministerio de Planificación.

3° Que, la implementación y puesta en marcha de este Sistema de Protección Integral, requiere generar una red de servicios públicos y programas debidamente coordinados, especialmente en el nivel local, en función de los destinatarios finales de la intervención – los /as niños / as y sus familias – de manera de asegurarles un conjunto de prestaciones y servicios sociales básicos, en las dimensiones antes señaladas.

4° Que, el convenio suscrito entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, tiene como finalidad la aplicación del denominado "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial en la Red Asistencial" para niños y niñas desde su gestación hasta que cumplan cuatro años de edad, en adelante "El Programa."

5° Que, este programa además tiene como finalidad, fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su primer control de gestación y hasta que ingresen al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente , a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud del país (establecimientos de salud: atención primaria, maternidades y servicios de hospitalización pediátrica y neonatología), mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control de salud infantil y en periodos de hospitalización , generando las condiciones básicas en el entorno psico-emocional y físico en que se desenvuelven niños y niñas, de manera que se favorezca su desarrollo armónico e integral, conforme a la evolución en su ciclo de vida. El PADBP por tanto, integra la atención de salud desde el nivel primario al terciario mediante intervenciones psicosociales vinculadas y basadas en la gestión local.

6° Que, en el marco de este programa, se considerarán acciones complementarias las relacionadas con el fortalecimiento de los cuidados prenatales enfatizando la detección del riesgo, el desarrollo de planes de cuidado con enfoque familiar, la atención personalizada del proceso de nacimiento, la atención integral al niño o niña hospitalizada que enfatiza los cuidados para el desarrollo, el fortalecimiento del control de salud del niño o niña con énfasis en el logro de un desarrollo integral y el fortalecimiento de las intervenciones en la población infantil en riesgo y/o rezagos en su desarrollo, consideraciones por la cuales;

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Para efectos de la aplicación del "El Programa" y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el referido Convenio por el Ministerio de Salud y FONASA; es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Ejecución el que además reconocido por las partes, se debe entender en este acto por reproducido y pasar a formar parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Protección Integral a la Infancia -Chile Crece Contigo- Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial."

SEGUNDO: Conforme lo que se alude en la cláusula tercera de este Convenio de Transferencia de Recursos, "El Servicio" recibió por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y FONASA los recursos financieros que en esta instancia e instrumento conviene asignar a "La Municipalidad", destinados a cumplir y financiar las actividades de "El Programa", entre otros con los siguientes:

COMPONENTES:

- 1) **Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal:** Atención integral, sistemática y periódica con un enfoque biopsicosocial que se otorga a la gestante con la participación de su pareja u otra persona significativa. Se inicia con el ingreso al control prenatal en el cual se consideran esenciales, tanto el establecimiento de una relación de ayuda entre la gestante y la matrona/ matrn, como la **evaluación del riesgo psicosocial, con estos antecedentes se diseña el plan de salud personalizado y se priorizan las posteriores actividades que incluyen la atención de las gestantes.**
- 2) **Atención Personalizada del Proceso de Nacimiento:** Atención integral y personalizada a la gestante y la pareja o acompañante en los diferentes momentos del proceso del nacimiento: parto, parto y posparto inmediato; atendiendo a sus necesidades emocionales y físicas, con el manejo oportuno del dolor y respetando la pertinencia cultural.
- 3) **Atención al Desarrollo Integral del niño y niña hospitalizado(a):** Atención que considere favorecer el desarrollo integral durante el periodo de hospitalización, con énfasis en la entrega de cuidados acordes a las necesidades de cada niño o niña y su familia, mediante la adecuación del ambiente físico, la detección de variables de riesgo psicosocial, las intervenciones psicosociales y de estimulación del desarrollo integral, empoderando a las familias a través de actividades educativas.
- 4) **Fortalecimiento del Desarrollo Integral del Niño y Niña:** Seguimiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas que se inicia con la atención integral proporcionada a la madre, al padre y a su hijo o hija en el control de la diada y que continúa con las atenciones proporcionadas al niño o niña para evaluar el estado de salud, el logro de los hitos del desarrollo esperables para la edad, el contexto familiar del crecimiento, la calidad de relación vincular con la figura principal de cuidados y las intervenciones sicoeducativas que fomentan las habilidades parentales en la crianza.
- 5) **Atención de Niños y Niñas en Situación de Vulnerabilidad:** Prestaciones diferenciadas establecidas para los niños y niñas que presentan alguna situación de vulnerabilidad en su desarrollo, con énfasis en los niños y niñas con diagnóstico de rezago o déficit en su desarrollo sicomotor.

En relación con lo anteriormente expuesto, es dable señalar que "El Programa" ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 9, de fecha 4 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud, instrumento que este acto se entiende por reproducida y desde luego pasa a formar parte integrante del mismo, para su conocimiento y cumplimiento por los comparecientes.

TERCERO: Concordante con lo expuesto precedentemente, "El Servicio", mediante este convenio, transfiere a "La Municipalidad", recursos financieros equivalentes al monto total de **\$17.362.190 (diecisiete millones trescientos sesenta y dos mil ciento noventa pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y/o estrategias señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: "La Municipalidad" por su parte se obliga a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como, a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, se obliga a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en "El Programa", para las personas válidamente inscritas en su comuna.

QUINTO: "La Municipalidad" se obliga además a utilizar los recursos financieros antes referidos en los siguientes objetivos y productos específicos:

Objetivo Específico Número 1: Fortalecer los cuidados prenatales enfatizando la educación prenatal, la atención integral a las gestantes en situación de vulnerabilidad, aplicando planes de cuidado con enfoque familiar.

1. Ingreso al primer control prenatal con énfasis en el establecimiento de una relación de ayuda y en la detección de factores de riesgo psicosocial, con énfasis en la detección de signos de depresión posparto.
2. Entrega a las gestantes bajo control la guía de la Gestación "Empezando a Crecer", incluidas las guías con pertinencia cultural, CD de estimulación prenatal y de la "Agenda de la mujer".
3. Diseño del Plan de salud personalizado a las gestantes y su familia en situación de vulnerabilidad psicosocial.
4. Visita domiciliaria integral (VDI) a las gestantes en situación de vulnerabilidad psicosocial.
5. Activación de la Red Comunal Chile Crece Contigo según vulnerabilidad psicosocial.
6. Educación grupal o individual a las gestantes, su pareja o acompañante significativo, incorporando el Programa de Apoyo al Recién Nacido en las temáticas a tratar.

Objetivo Específico Número 2: Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral.

1. Primer control de salud Madre e Hijo o Hija de ingreso a la atención primaria.
2. Entrega del material: "Acompañándote a descubrir I y II".
3. Ingreso al Control de Niño y Niña Sano (a).
4. Control de Salud con evaluación y seguimiento del desarrollo integral del niño y niña.
5. Intervención Psicoeducativa grupal o individual enfocada en el desarrollo de competencias parentales: uso de metodología de fomento de habilidades de crianza Nadie es Perfecto.

Objetivo Específico Número 3: Fortalecer las intervenciones en la población infantil en situación de vulnerabilidad, rezagos y/o déficit en su desarrollo integral.

1. Atención de salud al niño y niña en situación de vulnerabilidad y/o rezago en su desarrollo integral.
2. Atención de salud al niño y niña con déficit en su desarrollo integral.
3. Visita domiciliaria integral (VDI) para familias con niños y niñas menores de cuatro años en situación de vulnerabilidad para su desarrollo biopsicosocial.
4. Modalidades de estimulación en CES.

Dichas actividades se ejecutarán en los establecimientos dependientes de "**La Municipalidad**"

SEXTO: El monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a "**El Servicio**" y en segunda instancia a la Unidad Chile Crece Contigo de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, la que además, estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en "**El Programa.**"

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte al día 30 de junio, la cual considera las actividades realizadas desde enero a junio. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota de "**El Programa**" del año en curso.

La segunda evaluación y final se realizará al 31 de Diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a diciembre. A esta fecha "**El Programa**" deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

Los datos considerados en ambas evaluaciones de "**El Programa**" serán recopilados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante el sistema de "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control" y del Sistema de Registro y Monitoreo del Sistema Integral a la Infancia. La fecha de extracción de datos será el día 31 de Julio, para el primer corte y 23 de Enero del año siguiente, para el segundo corte.

Para que dicha información refleje las actividades realizadas por lo equipos locales, tanto los referentes de "**El Servicio**" como los referentes ministeriales deberán velar por el oportuno envío de los datos REM y población bajo control considerados en la evaluación de "**El programa.**"

La extracción y procesamiento de datos evaluados será efectuado por quien instruya la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Durante el año, el PADBP medirá indicadores tanto de inversión, que considera la medición a nivel de resultados intermedios de aquellas intervenciones en las que hay transferencia de recursos y que tendrán un peso total de 85%, indicadores de contexto, que son intervenciones en la que "El Programa" ha realizado inversiones ocasionales y que además son relevantes en términos de los impactos finales. Estos indicadores de contexto tendrán un peso del 15%. También existen indicadores de línea de base que corresponden a indicadores que miden acciones que estarán en proceso de socialización y pilotaje y que, de acuerdo a los resultado de su implementación, podrían incluirse como indicadores de inversión el año siguiente.

El cumplimiento de "El Programa" se determinará a través de los indicadores de inversión y de contexto, los que pesan un 85% y un 15% respectivamente.

Dependerá de las intervenciones que provea cada unidad administrativa los indicadores que se le aplicarán:

- Para las que provean solo atención primaria de salud se calcularán los indicadores A1 al A17 y los indicadores B1 al B8.

La fórmula de cálculo para cada indicadores será: $RP = ((N/D)/M) * P$, donde RP es el resultando ponderado, N el numerador, D el denominador, y M la Meta.

Si una unidad administrativa no posee población beneficiaria o no provee la intervención en cuestión el peso ponderado de ese indicador se distribuirá proporcionalmente entre el resto de los indicadores de acuerdo al peso ponderado de las intervenciones restantes. Si algún indicador de inversión correspondiere a las intervenciones: "Visita Domiciliaria Integral", "Nadie es Perfecto", "Sala de estimulación o modalidades estimulación" su peso ponderado se redistribuirá proporcionalmente entre el resto de los indicadores de la misma intervención.

Las unidades administrativas que no ingresen los datos de cumplimiento de "El Programa", según los plazos establecidos se consideraran con cumplimiento mínimo.

La ponderación de cada indicador se adjunta en Anexos N°1, N°2 y N°3, los que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del convenio. Este set de indicadores contempla dos medios de verificación. Uno corresponde a los registros agregados e innominados provistos por el Departamento de Estadística e Información en Salud (DEIS) a través de los Registros Estadísticos Mensuales y de Población Bajo Control, en sus series A y P respectivamente.

La segunda fuente de información como medio de verificación es el Sistema de Registro y monitoreo del Sistema de Protección Social para dos intervenciones de "El Programa": los talleres de Competencias Parentales y el Programa de Apoyo al Recién Nacido. La inclusión de este sistema de registro como medio de verificación de indicadores, se enmarca en la ley 20.379 y en el Decreto Supremo N° 41 y sus modificaciones.

SEPTIMO: Los recursos asociados a "El Programa" financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr, indicadores y en dos cuotas, según se indica:

La **primera cuota**, correspondiente al 50% de los recursos, una vez que se encuentre afinada la Resolución que apruebe el presente convenio y sea recepcionada para la entrega de los recursos por el Ministerio de Salud.

La **segunda cuota** correspondiente al 50 % restante de los recursos, se traspasará en el mes de agosto conforme a los resultados de la evaluación que se efectuará de acuerdo a los indicadores definidos, con corte al 30 de junio del año en curso, **siendo condición obligatoria la entrega oportuna de los informes financieros señalados en la cláusula novena.**

RESULTADO DE LA EVALUACION	ENTREGA DE RECURSOS
Cumplimiento menor a 50 %	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 50 %	Sin reliquidación

Los gastos de "El Programa" se imputaran al subtítulo 24, para el caso de los establecimientos administrados por municipios y en el subtítulo 21 para el caso de Establecimientos dependientes de "El Servicio", de acuerdo a la propuesta de trabajo presentada por éste, la cual debe ser enviada para su aprobación, con plazo máximo al 30 de enero, al referente técnico de "El Programa" en Redes Asistenciales

OCTAVO: Para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los recursos destinados por "El Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. En caso que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, al término del presente convenio, "El Servicio", podrá prorrogar el uso de dichos recursos a "La Municipalidad", por una sola vez y sólo hasta el 31 de Marzo del año siguiente, previa solicitud formal por escrito a "El Servicio" de parte del Alcalde de "La Municipalidad" y además presentada antes del 1º de Diciembre del año en curso ante el Director de Atención Primaria, documento que será visado por la Gerencia Chile Crece Contigo de "El Servicio" profesional médico, Dra. María Victoria Mella Marticorena o quien le sobrogue y posteriormente autorizado por el Director de "El Servicio" si fuere pertinente a través de Resolución Exenta emanada para tal efecto y no existiere oposición del Ministerio de Salud.

NOVENO: "El Servicio", requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución de "El Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Al respecto "La Municipalidad" deberá enviar informe financiero, a la funcionaria del Departamento de Finanzas de "El Servicio", encargada de APS, doña Claudia Lobos Saldías, o quien en su oportunidad la subrogue para estos efectos, en las siguientes fechas:

- 31 de julio, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al 30 de junio.
- 18 de enero de año siguiente, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos y el saldo disponible, al 31 de diciembre. Este informe corresponderá a la rendición final de "El Programa" deberá estar respaldado con las copias de las facturas y/o boletas correspondientes.

Asimismo, "El Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: Para llevar a cabo los componentes señalados en cláusula quinta, "La Municipalidad" deberá realizar previamente una programación de actividades a desarrollar por su equipo de salud. En las comunas en donde existe hospital de baja complejidad y salud de dependencia municipal, la programación deberá ser hecha en conjunto, en atención a los recursos que cada instancia posee así dentro del plan de salud comunal de carácter colaborativo que debe existir entre las partes.

UNDECIMO: El formato del plan local de ejecución del Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial de la Red Asistencial de Salud, se puede encontrar en la página web del "Servicio" www.saludohiggins.cl, para ser remitido a "El Servicio", antes del 1º de abril del 2013, al e-mail: maria victoria.mella@saludohiggins.cl lo que permitirá monitorear cada realidad local específica y que será la base de la evaluación técnica en las supervisiones que se realicen durante el año.

DUODECIMO: Será responsabilidad de "La Municipalidad", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen a "El Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, su Departamento de Auditoría.

No obstante lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4 que: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

DECIMO TERCERO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "El Servicio", podrá supeditar el monto de los recursos a entregar el año siguiente al municipio o institución que desarrolla las prestaciones del Programa los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos.

DECIMO CUARTO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en todos y cada uno de los objetivos de "El Programa", de las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por el "Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables y fiscalizadores a los funcionarios de la Dirección de "El Servicio" don Max Ricardo Crespo Morales, Jefe de Dirección de Atención Primaria y María Victoria Mella Marticorena, como responsables técnicos del programa y doña Claudia Lobos, como responsable financiera de APS, o quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido

DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2013 y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del mismo año citado, prorrogable en forma automática y sucesiva, hasta el 31 de marzo de 2014, solamente y por única vez para el caso eventual de provocarse y autorizarse el uso de excedentes en la forma establecida en la cláusula octava, si ninguna de las partes manifestare intención de terminarlo anticipadamente lo que deberá ser comunicado en un plazo previo de 60 días a su término, mediante carta certificada enviada al domicilio de la parte pertinente.

Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo de "El Programa" dentro del contexto del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

No obstante lo anterior el "Servicio" queda expresamente facultado por la "Municipalidad" para ponerle término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada por éste, en el plazo y forma que estime pertinente.

DECIMO SEXTO: La personería del Dr. Cristian Gabella Petridis, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director, consta del D.S. N° 11, de fecha 24 de febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 3534 del 07 de diciembre 2012, del referido municipio. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DON LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

ANEXO N° 1 INDICADORES DE INVERSIÓN PADBP

Id	Componente	Subcomponente	Indicador	Numerador / Denominador	Meta	Ponderación	Medio de verificación
ATENCIÓN PRIMARIA							
A1	I. Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal	A. Fortalecimiento de cuidados prenatales	Porcentaje de gestantes con EPsA aplicada al ingreso a control prenatal	Número de aplicaciones de EPsA al ingreso a control prenatal	100%	3,0%	REM A03 Sección G
				Número de gestantes ingresadas a control prenatal			REM A05 Sección A
A2	I. Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal	B. Atención integral a familias en situación de vulnerabilidad psicosocial	Porcentaje de gestantes derivadas a equipo de cabecera por detección de riesgo según EPsA aplicada al ingreso a control prenatal	Número de gestantes derivadas a equipo de cabecera por detección de riesgo según EPsA aplicada al ingreso a control prenatal	90%	2,5%	REM A03 Sección G
				Número de gestantes con riesgo al ingreso a control prenatal según EPsA			REM A03 Sección G
A3	I. Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal	B. Atención integral a familias en situación de vulnerabilidad psicosocial	Promedio de Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a familias con gestantes en situación de riesgo psicosocial según EPsA.	Número de Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a gestantes en riesgo según EPsA aplicada en el primer control prenatal	1,50	10,5%	REM A26 Sección A
				Número de gestantes con riesgo al ingreso a control prenatal según EPsA			REM A03 Sección G
A4	I. Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal	B. Atención integral a familias en situación de vulnerabilidad psicosocial	Porcentaje de gestantes con riesgo según EPsA aplicada al ingreso a control prenatal, que están bajo control en el período y que recibieron 2 o más Visitas Domiciliarias Integrales	Número de gestantes con riesgo según EPsA aplicado al ingreso a control prenatal que están bajo control en el período y que recibieron 2 o más Visitas Domiciliarias Integrales	20%	1,0%	REM P01
				Número de gestantes con riesgo según EPsA aplicado al ingreso a control prenatal que están bajo control en el período			Sección C
A5	I. Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal	C. Educación a la gestante y su pareja o acompañante significativo(a)	Porcentaje de gestantes ingresadas a control prenatal que ingresan a educación grupal "preparación para el parto y la crianza"	Número de gestantes que ingresan a educación prenatal en el área temática de "preparación para el parto y la crianza" en atención primaria de salud	80%	5,5%	REM A27 Sección A
				Número de gestantes ingresadas a control prenatal			REM A05 Sección A
A6	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	A. Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral	Porcentaje de diadas controladas dentro de los 10 días de vida del recién nacido(a)	Número de diadas controladas dentro de los 10 días de vida del recién nacido(a)	70%	1,0%	REM A01 Sección A
				Número de recién nacidos ingresados a control			REM A05 Sección A
A7	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	A. Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral	Porcentaje de niños(as) controlados a los 2 meses a cuya madre le fue aplicada la Escala de Evaluación de Depresión Postparto Edimburgo	Número de aplicaciones de la Escala de Evaluación de Depresión Postparto Edimburgo a los 2 meses de vida del niño	90%	1,8%	REM A03 Sección A
				Número de controles realizados a niños(as) a los 2 meses de edad realizados por enfermeras			REM A01 Sección B

Id	Componente	Subcomponente	Indicador	Numerador / Denominador	Meta	Ponderación	Medio de verificación
A8	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	A. Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral	Porcentaje de niños(as) controlados a los 6 meses a cuya madre le fue aplicada la Escala de Evaluación de Depresión Postparto Edimburgo	Número de aplicaciones de la Escala de Evaluación de Depresión Postparto Edimburgo a los 6 meses de vida del niño	80%	1,8%	REM A03 Sección A
				Número de controles realizados a niños a los 6 meses de edad realizados por enfermeras			REM A01 Sección B
A9	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	A. Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral	Porcentaje de niños(as) con Protocolo Neurosensorial aplicado al mes de vida	Número de aplicaciones de Protocolo Neurosensorial al mes de vida	90%	3,0%	REM A03 Sección A
				Número de controles realizados a niños(as) al mes de vida			REM A01 Sección B
A10	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	B. Intervenciones educativas de apoyo a la crianza	Porcentaje de madres, padres o cuidadores(as) de niños(as) menores de 6 años que ingresa a talleres Nadie es Perfecto en relación a la población bajo control de niños(as) menores de 6 años	Porcentaje de madres, padres o cuidadores(as) de niños(as) menores de 6 años que ingresa a talleres Nadie es Perfecto	Jun.: 2,5%	5,0%	REM A27 Sección A
				Población bajo control de niños(as) menores de 6 años	Dic.: 5,0%		REM P02 Sección A
A11	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	B. Intervenciones educativas de apoyo a la crianza	Índice de asistencia a talleres Nadie es Perfecto cerrados a la fecha de corte correspondiente a facilitadores vigentes a la fecha de corte	Suma de asistentes a sesiones de talleres cerrados de Nadie es Perfecto de facilitadores vigentes a la fecha de corte	85%	5,0%	SRDM CHCC*
				Suma de asistentes distintos a sesiones de taller cerrados de Nadie es Perfecto de facilitadores vigentes a la fecha de corte * Número de sesiones de talleres cerrados de Nadie es Perfecto			
A12	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	B. Intervenciones educativas de apoyo a la crianza	Promedio de asistentes a sesiones de talleres cerrados Nadie es Perfecto realizados por facilitadores vigentes a la fecha	Suma de asistentes a sesiones de talleres Nadie es Perfecto cerrados realizados por facilitadores vigentes a la fecha de corte	8	5,0%	SRDM CHCC*
				Número de sesiones de talleres Nadie es Perfecto cerrados realizados por facilitadores vigentes a la fecha de corte			
A13	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	B. Intervenciones educativas de apoyo a la crianza	Promedio de talleres Nadie es Perfecto iniciados por facilitadores vigentes a la fecha de corte	Número de talleres Nadie es Perfecto iniciado por facilitadores vigentes a la fecha de corte	Jun.: 1,7	5,0%	SRDM CHCC*
				Número de facilitadores Nadie es Perfecto vigentes a la fecha de corte	Dic.: 3,4		
A14	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	B. Intervenciones educativas de apoyo a la crianza	Porcentaje de sesiones de talleres Nadie es Perfecto en la que necesidad de cuidado infantil paralelo estuvo satisfecha para el total de asistentes	Número de sesiones de talleres Nadie es Perfecto en las que la necesidad de cuidado infantil paralelo estuvo satisfecha para el total de los asistentes	80%	5,0%	SRDM CHCC*
				Número de sesiones de talleres Nadie es Perfecto realizadas			
A15	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	B. Intervenciones educativas de apoyo a la crianza	Promedio de sesiones de talleres Nadie es Perfecto cerrados a la fecha de corte	Número de sesiones Nadie es Perfecto realizadas de talleres cerrados a la fecha de corte	6	5,0%	SRDM CHCC*
				Número de talleres Nadie es Perfecto cerrados a la fecha de corte			
A16	V. Atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad	A. Fortalecimiento de las intervenciones en niños y niñas en situación de vulnerabilidad, rezago y déficit en su desarrollo integral	Porcentaje de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación	Número de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación	90%	20,0%	REM A05 Sección F
				Número de niños(as) con resultado de déficit en EEDP y TEPSi en la primera evaluación			REM A03 Sección B
A17	V. Atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad	A. Fortalecimiento de las intervenciones en niños y niñas en situación de vulnerabilidad, rezago y déficit en su desarrollo integral	Promedio de Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a familias niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor según EEDP y TEPSi	Número de Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a familias de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor según EEDP y TEPSi	1,50	20,0%	REM A26 Sección A
				Número de niños(as) con resultado de déficit en EEDP y TEPSi en la primera evaluación			REM A03 Sección B

* Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo

Id	Componente	Subcomponente	Indicador	Numerador / Denominador	Meta	Ponderación	Medio de verificación
HOSPITALES							
A18	II. Atención personalizada del proceso de nacimiento	A. Atención personalizada del parto	Porcentaje de recién nacidos(as) con contacto piel a piel mayor o igual a 30 minutos	Número de recién nacidos con peso mayor o igual a 2.500 gramos con contacto piel a piel mayor o igual a 30 minutos Número de recién nacidos con peso mayor o igual a 2.500 gramos	80%	40,0%	REM A24 Sección A REM A24 Sección C.1
A19	III. Atención integral del niño y niña hospitalizado	A. Atención integral al recién nacido(a) hospitalizado(a) en neonatología	Porcentaje de recién nacidos(as) (hasta 28 días) egresados del Servicio de Pediatría o Neonatología atendidos por profesional del equipo psicosocial	Número de recién nacidos(as) (hasta 28 días) egresados del Servicio de Pediatría o Neonatología atendidos por Número de recién nacidos(as) (hasta 28 días) egresados del Servicio de Pediatría o Neonatología	45%	22,0%	REM BS21 Sección E REM BS21 Sección E
A20	III. Atención integral del niño y niña hospitalizado	A. Atención integral al recién nacido(a) hospitalizado(a) en pediatría	Porcentaje de niños(as) mayores de 28 días y menores de 5 años, egresados de unidad de atención Pediátrica atendidos por profesional del equipo psicosocial	Número de niños(as) mayores de 28 días y menores de 5 años, egresados de unidad de atención Pediátrica atendidos Número de niños(as) mayores de 28 días y menores de 5 años, egresados de unidad de atención Pediátrica	35%	22,0%	REM BS21 Sección E REM BS21 Sección E
A21	I. Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal	C. Educación a la gestante y su pareja o acompañante significativo(a)	Porcentaje de mujeres beneficiarias que asisten a taller en la Maternidades del Servicio de Salud	Número de mujeres beneficiarias que asisten a taller en la Maternidades del Servicio de Salud Número de partos atendidos de mujeres beneficiarias en hospitales del Servicio de Salud.	40%	16,0%	REM A27 Sección A REM A24 Sección A

* Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo

ANEXO N° 2 INDICADORES DE CONTEXTO PADBP

Id	Componente	Subcomponente	Indicador	Numerador / Denominador	Meta	Ponderación	Medio de verificación
ATENCIÓN PRIMARIA							
B1	I. Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal	A. Fortalecimiento de cuidados prenatales	Porcentaje de controles prenatales realizados en presencia de pareja, familiar u otro	Número de controles prenatales realizados en presencia de pareja, familia u otro	30%	7,5%	REM A01 Sección E
				Número de controles prenatales realizados			REM A01 Sección A
B2	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	A. Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral	Porcentaje de diadas que fueron controladas antes de los 11 días en relación a las que fueron controladas antes de los 29 días	Número de diadas que fueron controladas antes de los 11 días	75%	15,0%	REM A01 Sección A
				Número de diadas que fueron controladas antes de los 29 días			REM A01 Sección A
B3	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	A. Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral	Porcentaje de controles de salud entregados a niños(as) menores de 1 año en los que participa el padre.	Número de controles de salud entregados a niños(as) menores de 1 año en los que participa el padre.	20%	15,0%	REM A01 Sección F
				Número de controles de salud entregados a niños(as) menores de 1 año			REM A01 Sección B
B4	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	A. Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral	Porcentaje de controles de salud entregados a niños(as) mayores de 1 año y menores de 5 en los que participa el padre.	Número de controles de salud entregados a niños(as) mayores de 1 año y menores de 5 los que participa el padre.	12%	7,5%	REM A01 Sección F
				Número de controles de salud entregados a niños(as) mayores de 1 año y menores de 5 años			REM A01 Sección B
B5	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	A. Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral	Porcentaje de niños(as) controlados al primer mes con lactancia materna exclusiva	Número de niños(as) controlados al primer mes con lactancia materna exclusiva	80%	12,5%	REM A03 Sección E
				Número de niños controlados al primer mes			REM A03 Sección E
B6	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	A. Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral	Porcentaje de niños(as) controlados al sexto mes con lactancia materna exclusiva	Número de niños(as) controlados al sexto mes con lactancia materna exclusiva	60%	7,5%	REM A03 Sección E
				Número de niños controlados al sexto mes			REM A03 Sección E
B7	V. Atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad	A. Fortalecimiento de las intervenciones en niños y niñas en situación de vulnerabilidad, rezago y déficit en su desarrollo	Porcentaje de niños(as) con rezago derivados a modalidad de estimulación	Número de niños(as) con rezago derivados a modalidad de estimulación	80%	25,0%	REM A03 Sección C
				Número de niños(as) con resultado de rezago en EEDP y TEPSI en la primera evaluación			REM A03 Sección B
B8	V. Atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad	A. Fortalecimiento de las intervenciones en niños y niñas en situación de vulnerabilidad, rezago y déficit en su desarrollo	Porcentaje de niños(as) de 7 a 11 meses con alteraciones en el DSM reevaluados y recuperados	Número de niños(as) de 7 a 11 con resultado 'Normal' (sin rezago) en la reevaluación y que en la primera aplicación tuvieron resultado de rezago, riesgo o retraso.	80%	10,0%	REM A03 Sección B
				Número de niños(as) de 7 a 11 meses reevaluados.			REM A03 Sección B

Id	Componente	Subcomponente	Indicador	Numerador / Denominador	Meta	Ponderación	Medio de verificación
HOSPITALES							
B9	II. Atención personalizada del proceso de nacimiento	A. Atención personalizada del parto	Porcentaje de partos con acompañamiento durante preparto y parto	Número de partos con acompañamiento durante preparto y parto de mujeres beneficiarias	80%	50,0%	REM A24 Sección B
				Número de partos de mujeres beneficiarias			REM A24 Sección A
B10	II. Atención personalizada del proceso de nacimiento	A. Atención integral en el puerperio	Porcentaje de egresos de maternidad con lactancia materna exclusiva	Número de egresos de maternidad con lactancia materna exclusiva	90%	16,7%	REM A24 Sección E
				Número de egresos de maternidad			REM A24 Sección E
B11	II. Atención personalizada del proceso de	A. Atención integral en el puerperio	Porcentaje de mujeres que recibe el set de implementos y que participan en sesión educativa en puerperio	Número de mujeres que recibe el set de implementos y que participan en sesión educativa en puerperio	90%	16,7%	SR PARN
				Número de mujeres que recibe el set de implementos			
B12	III. Atención integral del niño y niña hospitalizado	A. Atención integral al recién nacido(a) hospitalizado(a) en neonatología	Porcentaje de egresos de neonatología con lactancia materna exclusiva	Número de egresos de neonatología con lactancia materna exclusiva	70%	16,7%	REM A24 Sección E
				Número de egresos de neonatología			REM A24 Sección E

ANEXO N° 3 INDICADORES DE LINEA BASE PADBP

Id	Componente	Subcomponente	Indicador	Numerador / Denominador	Meta	Ponderación	Medio de verificación
ATENCIÓN PRIMARIA							
C1	I. Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal	A. Fortalecimiento de cuidados prenatales	Porcentaje de gestantes que han sido acompañadas por su pareja o conyúge en al menos un control prenatal	Numero de gestantes vigentes a la fecha de corte que han sido acompañadas en el menos un control prenatal por su <u>pareja o conyuge</u> Numero de gestantes vigentes a la fecha de corte	90%	Línea base	SRDM CHCC
C2	I. Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal	B. Atención integral a familias en situación de vulnerabilidad psicosocial	Gestantes vigentes a la fecha de corte en el ultimo trimestre de embarazo, con 3 o más factores de riesgo según la EPsA, que han recibido visita domiciliaria	Gestantes vigentes a la fecha de corte en el ultimo trimestre de embarazo, con 3 o más factores de riesgo según la EPsA, que han recibido visita domiciliaria Gestantes vigentes a la fecha de corte en el ultimo trimestre de embarazo, con 3 o más factores de riesgo según la EPsA	100%	Línea base	SRDM CHCC
C4	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	A. Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral	Promedio del porcentaje de controles provistos a los niños(as) durante los últimos 12 meses desde la fecha de corte en los que participa el padre	Porcentaje de controles provistos a los niños(as) durante los últimos 12 meses desde la fecha de corte en los que <u>participa el padre</u> Número de niños(as) vigentes a la fecha de corte	80%	Línea base	SRDM CHCC
C5	V. Atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad	A. Fortalecimiento de las intervenciones en niños y niñas en situación de vulnerabilidad, rezago y déficit en su desarrollo integral	Porcentaje de niños(as) vigentes a la fecha de corte, con déficit en el DSM que presentan 3 o más factores de riesgo que ha recibido VDI	Porcentaje de niños(as) vigentes a la fecha de corte, con déficit en el DSM que presentan 3 o más factores de riesgo <u>que ha recibido VDI</u> Porcentaje de niños(as) vigentes a la fecha de corte, con déficit en el DSM que presentan 3 o más factores de riesgo	100%	Línea base	SRDM CHCC

* Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo



I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 28-03-13

Folio: 55

Línea: 17

ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP/VTP/RAP.

Nº 1.010
27/12/12

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 036

RANCAGUA, - 4 ENE 2013

VISTOS:

SECRETARÍA DECRETAR

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 104, de 2012, Dirección Atención Primaria; Resolución Exenta Nº 361, del 26 enero de 2004, del Ministerio de Salud; Convenios "*Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal*" – *Estrategia de Brechas de Conectividad en la Red "SIDRA"*; *Instalación de Puntos de Voz y Datos en Establecimiento de Atención Primaria Municipal*, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Convenios "*Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal*" – *Estrategia de Brechas de Conectividad en la Red "SIDRA"*; *Instalación de Puntos de Voz y Datos en Establecimiento de Atención Primaria Municipal*, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula cuarta de los convenios antes individualizados.

4.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal*" – *Estrategia de Brechas de Conectividad en la Red "SIDRA"; Instalación de Puntos de Voz y Datos en Establecimiento de Atención Primaria Municipal.*

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- Empresa MOVISTAR.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Isabel Betancourt)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia (Sr. Molina)DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
Dr.CGP / JJAU / NMR / VTR / XDA / CVN / CLS / PPF

CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"- ESTRATEGIA DE BRECHAS DE CONECTIVIDAD EN LA RED "SIDRA"; INSTALACION DE PUNTOS DE VOZ Y DATOS EN ESTABLECIMIENTO DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 14 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, quién en adelante se denominará "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambas domiciliadas en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**";

y considerando:

Que, los comparecientes previo a la suscripción del presente instrumento y consensualmente acordaron y efectuaron los procedimientos necesarios para posteriormente llevar a efecto todas y cada una de las medidas tendientes a la futura ejecución e implementación de los puntos de voz (PV) y puntos de datos (PD), para el Centro de Salud Familiar Requinoa, en el marco del Programa impulsado el Ministerio de Salud, denominado "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**", debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 361, de fecha 26 de enero de 2004.

Que, en el mes de Agosto del 2011, a través de la Unidad de Tecnologías de Información, como consta al tenor de su Memorandum N° 116, de fecha 31 de julio de 2012, fue detectada la brecha de puntos de voz y datos en la Red, esencial para cumplir compromisos de gestión de SIDRA y otros requerimientos informáticos, situación que en conocimiento además de la Dirección de Atención Primaria, provocó de parte de la misma Unidad referida, gestiones ante el Ministerio de Salud, a fin de obtener recursos para la implementación de los puntos de voz y datos necesarios en los establecimientos de la Atención Primaria de Salud Municipalizada.

Que, el Ministerio de Salud, mediante Ordinario C52/3783, de fecha 07 de diciembre de 2011, emanado del Subsecretario de Redes Asistenciales, aprobó recursos financieros adicionales de apoyo extraordinario por una vez, destinados a reforzar la calidad de la atención, acciones de salud detectadas en falencia y que requiera ser reforzadas, cierre de brechas asociadas a autorización sanitaria y otros requerimientos de la red asistencial de "El Servicio", recursos que en la especie serían utilizados para llevar a efecto la estrategia denominada "Conectividad en APS", a fin de incorporar Sistemas de Información de la Red Asistencial Pública SIDRA, los que deben dar cuenta de la administración de recursos, relación en red en todos los niveles de atención y optimización de procesos de atención en beneficio de los usuarios, equivalentes a nueve módulos SIDRA en la Región, en 31 establecimientos de salud de Atención Primaria Municipal, según se desprende en detalle al tenor del Ordinario N° 128, de fecha 24 de enero de 2012, de la Dirección de "El Servicio", dirigido al Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Que, teniendo presente lo dispuesto en el Art. 57 del Párrafo 2° de la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria Municipal", en su inciso 2° en que establece que "Los Directores de Servicios en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.", y lo regulado en el Art.4° letra b) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", mediante la cual éstas se encuentran facultadas para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, actividades relacionadas con la salud. En dicho contexto "El Servicio" y "La Municipalidad" han acordado establecer lo siguiente:

PRIMERO: "El Servicio" con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del denominado "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" ejecuto los planes y metas relacionadas con la estrategia "Conectividad en APS" en el sentido de requerir a través del Ministerio de Salud a la empresa **MOVISTAR Telefónica Empresas Chile S.A.** la ejecución, implementación e instalación de puntos de voz (PV) y puntos de datos (PD) para diferentes establecimientos de Atención Primaria Municipal, entre otros para los dependientes de "La Municipalidad" objeto de este convenio y que en cuanto a su individualización, montos y otros aspectos, pasan a indicarse:

ESTABLECIMIENTO	Punto de voz	Punto de datos	UF, fecha de solicitud de prestación	\$ Total	Formulario A 1 Solicitud	Fecha solicitud	Sison N° de Trabajo	Avance
REQUINOA	1	28	320,27	7.302.156	3221	Sep. 2012	201209581	Instalado

NOTA: Se deja establecido que el monto de las prestaciones ascendería a UF. 320,27, equivalentes a \$7.302.156 (Siete millones trescientos dos mil ciento cincuenta y seis pesos) a la fecha que fueron solicitados los servicios, esto es, Septiembre 2012, pudiendo en consecuencia variar en relación con la fecha de facturación de parte de la empresa **MOVISTAR Telefónica Empresas Chile S.A.**

SEGUNDO: En consecuencia de lo señalado en la cláusula que precede "**El Servicio**" se obliga a traspasar a "**La Municipalidad**" la suma total y única de \$7.302.156 (Siete millones trescientos dos mil ciento cincuenta y seis pesos), para destinarse exclusivamente al pago de la factura respectiva que deberá emitir la empresa **MOVISTAR Telefónica Empresas Chile S.A.**, correspondiente a la instalación de los puntos de voz (PV) y puntos de datos (PD), conforme su prestación de servicios de PWIM Red MINSAL, según la forma que en dicha cláusula se encuentra en detalle. Al respecto "**La Municipalidad**" por su parte se obliga de manera impostergable e inexcusablemente a efectuar el pago de los montos referidos en la cláusula primera los que a su vez deberán ser similares con los que se consignen en la Factura que emitirá la empresa **MOVISTAR Telefónica Empresas Chile S.A.**, para efectos del pago por "**La Municipalidad**" en un plazo no superior a 15 días de recibida. Dicha factura por ende deberá materialmente contener la individualización de "**La Municipalidad.**"

No obstante lo anterior y para el caso que el monto facturado por la empresa **MOVISTAR Telefónica Empresas Chile S.A.**, en relación con la eventual variación que se genere con la aplicación de la UF., ya antes referida, provoque alguna diferencia mayor o menor en relación con el monto transferido por "**El Servicio**" a "**La Municipalidad**", ésta última queda obligada a efectuar igual e íntegramente el pago por el monto facturado por la empresa aludida y posteriormente informar con la debida copia de la factura a "**El Servicio**", para que éste proceda a efectuar los ajustes financieros y/o presupuestarios, tendientes a transferir la suma mayor o descontar según fuere el caso.

TERCERO: Se deja expresamente establecido que los servicios de instalación que hayan sido efectuados por la empresa **MOVISTAR Telefónica Empresas Chile S.A.**, y cumplidos satisfactoriamente solo pueden presupuestariamente ser devengados y pagados por "**La Municipalidad**" conforme el ítem presupuestario N° 24.03.298.01, esto es, recursos extraordinarios para atención Primaria de Salud APS, situación que fue debidamente conocida por la empresa singularizada.

CUARTO: Para efectos de las responsabilidades de coordinación y ejecución de las materias objeto de este convenio, "**La Municipalidad**" designa como responsable a su Director y/o encargado de Salud Municipal de la Comuna, quien se encuentra a cargo de la administración de los Establecimientos de Atención Primaria y coordinación de los Servicios Públicos en el territorio comunal, y por "**El Servicio**", se designa como referentes técnicos encargados de la coordinación, supervisión y fiscalización, al Director de Atención Primaria y la Jefa de la Unidad de Tecnologías de Información o quienes les

subroguen. Asimismo para efectos de la supervisión de los recursos financieros a doña Claudia Lobos Saldías, del Departamento de Finanzas, o a quien legalmente le subroque, todos quienes detentarán las facultades necesarias para su óptimo cometido.

QUINTO: El presente convenio rige a contar del 01 de Enero del año 2012, y su término será de pleno derecho una vez cumplidas todas y cada una de las actividades y pagos que se han aludido anteriormente en la cláusulas primera y siguientes, según fechas y términos que determinará en su oportunidad la Dirección de Atención Primaria de "El Servicio" a través de los funcionarios referidos en la cláusula anterior.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste pudiere terminar el convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo de 30 días y mediante Carta Certificada.

SEXTO: La personería del Dr. Cristian Gabella Petridis, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 3534, de fecha 07 de Diciembre 2012, del referido Municipio.

SEPTIMO: Los comparecientes para todos los fines que fueren pertinentes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", dos en poder del "El Servicio" uno en poder la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de O'Higgins y los dos restantes al Ministerio de Salud



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 28-03-13

Folio: 55

Línea: 16

ASESORÍA JURÍDICA

DR. CGP / NMR / VTP / CLS/ AMBG /rap.

Nº 50
21/01/13

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0259

RANCAGUA, 28 ENE 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 48, de 2012, Dirección Atención Primaria; Modificación de Convenios *"Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"*, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Modificación de Convenios *"Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"*, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	MARTA VILLAREAL SCARABELLO (S)
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	JOAQUIN LATORRE MUÑOZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	OSACAR AVILA MENDEZ (S)
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. SAN VICENTE DE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MAURICE DINTRANS BAUER (S)
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALE
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. COINCO	69.081.600-8	GREGORIO VALENZUELA ABARCA
I. MUNICIP. GRANEROS	69.080.300-3	CLAUDIO SEGOVIA COFRE

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las modificaciones de convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

4.- **IMPUTESE** el gasto que representen las modificaciones de los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "**Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.**"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe


DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Ana Bustamante)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia (Sr. Molina)DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION DEL SERVICIO DE SALUD OHIGGINS
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DR. CGP / EU.NMR / ABOG. VTP / CLS/AS.AMBG

**MODIFICACION DE CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA
SEVERA**

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 27 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona Jurídica de Derecho Público RUT: 61.606.800-8, representado por su Director **Dr. Cristian Gabella Petridis**, ambos domiciliados en calle Alameda 609 Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su **Alcalde Marta Angélica Villareal Scarabello**, (S) según Decreto Administrativo N° 1730 del 24 de Diciembre de 2012, ambos domiciliados en Comercio N°121, Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**" se ha acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 16 de abril de 2012, los comparecientes celebraron convenio de traspaso de recursos en el marco del denominado "*Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa*" el cual fuere aprobado mediante Resolución Exenta N° 1963, de fecha 19 de junio de 2012, dictada por la Dirección de "**El Servicio.**"

SEGUNDO: En relación con lo anterior y mediante el presente instrumento, los comparecientes, vienen de común acuerdo en efectuar modificaciones al convenio aludido en la cláusula anterior, en los siguientes sentidos, a saber:

1.- Cláusula cuarta; **Donde dice:** "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **13.546.556** (Trece millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Debe decir: "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$**12.112.532.-** (Doce millones ciento doce mil quinientos treinta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

2.- Considerando la modificación señalada anteriormente, debe entenderse consecuentemente por modificadas a su vez, las columnas aludidas en las cláusulas sexta y octava, esto es que; **Donde dice:**

RESUMEN DE RECURSOS (Cláusula Sexta)

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° Cupos	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Pago a cuidadores de personas con discapacidad severa	50 mes	\$ 13.546.556

Debe decir:

RESUMEN DE RECURSOS

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° Cupos	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Pago a cuidadores de personas con discapacidad severa	44 mes	\$ 12.112.532

3.- Cláusula Octava Donde dice: Los recursos serán transferidos por “El Servicio”, en 12 cuotas iguales por la suma de **\$1.128.880 (Un millón ciento veintiocho mil ochocientos ochenta pesos)**. **Debe decir:** Los recursos serán transferidos por “El Servicio”, en 12 cuotas iguales, por la suma de **\$1.009.377 (Un millón nueve mil trescientos setenta y siete pesos)**.

TERCERO: Las modificaciones señaladas en las cláusulas anteriores, obedecen a un ajuste en la distribución del presupuesto 2012, de acuerdo a los registros ingresados en la página ministerial.

CUARTO: Se deja expresamente establecido que, en todo lo no modificado por este instrumento, rige en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera para todos los fines que fueren pertinentes.

QUINTO: La modificación del convenio se firma en 8 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de “La Municipalidad”, cuatro en poder de “El Servicio”, dos en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria).



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



M. ANGELICA VILLARREAL S.
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP / VTP / RAP.

17
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 28-03-13
Folio: 55
Línea: 15

Nº 55
23/01/13

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4592

RANCAGUA, 27 DIC 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 106, de 2012, Dirección Atención Primaria; Convenios "*Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2012*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2012*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	MARTA VILLAREAL SCARABELLO (S)
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	JULIA CALQUIN HIDALGO (S)
I. MUNICIP. RENGÓ	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	JOAQUIN LATORRE MUÑOZ
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	AÑA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen las modificaciones de los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2012."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Nelson Muñoz)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia (Sr. Molina)DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
DR.CGP/ NMR /CLS/ VTP/IBS

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL 2012

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 26 de Diciembre del 2012, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Olivar, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, D. Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y la resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de enero de 2004 y resolución exenta N° 1148 del 21 de Noviembre del 2012.

TERCERO: Para este efecto entre "**El Servicio**" y "**La Municipalidad**" se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar sistemas de administración de salud local tendiente a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

CUARTO: "**El Servicio**" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa aludido en la cláusula anterior, se obliga a transferir a "**La Municipalidad**" la suma de **\$ 1.955.000 (un millón novecientos cincuenta y cinco mil pesos)**, para cerrar brecha de equipos y equipamiento en el Cefam de Requinoa, asociadas a las Normas Técnicas Básicas para el proceso de autorización sanitaria según plan de mejora del Servicio de Salud O'Higgins conocido por el equipo de salud local.

QUINTO: Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a "**La Municipalidad**", en una sola cuota posterior a la fecha de la resolución aprobatoria del presente convenio y una vez recepcionada los recursos financieros desde el Ministerio de Salud.

SEXTO: "**El Servicio**" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, evaluando el programa el 30 de Abril del año 2013.

SEPTIMO: Finalizando el período de vigencia del presente convenio, "**El Servicio**" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVO: Para el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: “El Servicio” requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera y cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetos del presente convenio y “La Municipalidad” además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a las funcionarias, doña Isabel Betancourt en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria y doña Claudia Lobos Saldías, en el área financiera de la Subdirección de Recursos físicos y financieros, o a quien legalmente las subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, las funcionarios aludidas en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

DECIMO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional, en cuanto a programas de salud de la atención primaria, que se consignan en su Oficio N° 300, de fecha 07 de febrero de 2006, “La Municipalidad” deberá cumplir lo siguiente:

a.) Deberá disponer de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos en administración destinados a la ejecución de los Programas de Atención Primaria, con la finalidad de mantener un control eficiente de dichas remesas e independiente de los demás ingresos y egresos del Departamento; b.) Deberá agregar el presente convenio al expediente que tiene que tener formado con todos los convenios de distintos Programas de Salud de la Atención Primaria emanados de “El Servicio”; c.) El coordinador del Programa, objeto de este convenio, deberá establecer un cronograma donde se incluyan las actividades a realizar, las fechas y horarios de ejecución, el personal responsable y un presupuesto de gasto asociado a cada actividad; d.) La ejecución del Programa debe ser dentro del periodo de vigencia del presente convenio, de lo contrario, sin perjuicio de lo establecido inherentemente en otras cláusulas del mismo, deberá devolver los fondos no aplicados a “El Servicio”; e.) Preparar mensualmente, rendiciones de cuenta por el Programa, que deben contener la documentación de respaldo suficiente que permita verificar a la Contraloría Regional y “El Servicio” la pertinencia de los gastos conforme a los objetivos definidos por el nivel central y el avance técnico y financiero del Programa; f.) Por cada visita inspectiva que realice “El Servicio”, deberá exigir el levantamiento de un Acta de Visita, a fin de que quede constancia de tal situación, hechos observados e instrucciones o sugerencias impartidas, entre otras que se consignan en el documento previamente individualizado, el que las partes dan por reconocido y pasa a formar parte integrante del presente convenio, para todos los fines que fueren pertinentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio rige a contar del primero de diciembre del 2012 hasta el 30 de abril del año 2013, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previo a su término.

Sin perjuicio de lo anterior “La Municipalidad” faculta expresamente a “El Servicio” para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO TERCERO: La personería del Dr. Cristian Gabella Petridis, como Director de “El Servicio”, consta del Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud. La personería de D. Marta Angélica Villareal Scaravello, para representar a “La Municipalidad”, en su condición de Alcaldesa Subrogante, consta en Decreto Administrativo N° 1730 del 24 de Diciembre de 2012

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en siete ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", tres en poder "El Servicio"; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins; uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



D. M. ANGELICA VILLARREAL S.
ALCALDE (s)
LMUNICIPALIDAD DE REQUINOA